

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-00040

Tunja,

14 FEB 2018.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ S.A. C.I.

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ -
CORPOBOYACÁ

RADICACIÓN: 15001333300920170004000

En virtud del informe secretarial que antecede, se advierte que a la fecha no han sido allegadas algunas pruebas documentales decretadas en audiencia inicial (Fls. 98 a 102), razón por la cual, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia a que se refiere el artículo 181 del C.P.A.C.A., el Despacho las requerirá. Así mismo, aceptará la renuncia de poder presentada (Fls. 139 a 140) y reconocerá personería al nuevo apoderado de la demandada CORPOBOYACÁ (Fl. 198).

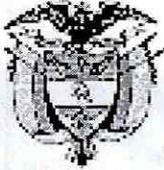
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, ofíciase por segunda vez al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, a fin que el funcionario competente, allegue con destino a este proceso, la siguiente información:

- Informe si la Planta "El Jordán" de Tunja en que opera la INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ es de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, cuando fue construida y cuando inició operaciones.
- De ser afirmativo lo anterior, informe si el Departamento de Boyacá ha levantado plano de instalaciones hidrosanitarias de la Planta "El Jordán" de Tunja en que opera la INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ y si en este se identifican puntos de vertimientos. Aporte tal plano.
- Informe que documentos le fueron entregados junto al inmueble a la INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ para la operación de la Planta "El Jordán" de Tunja, especificando si entre ellos entregó el plano de instalaciones hidrosanitarias referido anteriormente, identificando puntos de vertimientos, así como si fue entregado permiso de vertimientos. Allegue copia auténtica, íntegra y legible del Acta de entrega de la Planta "El Jordán" de Tunja por parte del Departamento de Boyacá a la INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ S.A. C.I.

SEGUNDO.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, ofíciase por segunda vez a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, para que informe con destino a este proceso, si con anterioridad al 03 de octubre de 2014, había recibido denuncias y/o adelantado procedimiento administrativo alguno (incluyendo sancionatorios o de concesión de permisos o licencias) referente al vertimiento de líquidos en el río Jordán provenientes de la planta colindante a tal río operada por la INDUSTRIA DE LICORES DE BOYACÁ.

TERCERO.- Acéptese la renuncia de poder de la abogada DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.377.401 y portadora de la tarjeta profesional No. 170.498 del C.S. de la J., quien actuaba como apoderada judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, conforme al memorial visto a folio 141 del expediente. De conformidad con el artículo 76, inciso 4°, del C.G.P.



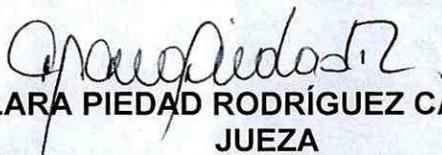
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

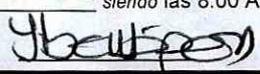
Expediente: 2017-00040

CUARTO.- Reconócese personería a la abogada MÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CANO, identificada con cédula de ciudadanía la No. 1.049.609.203 y portadora de la tarjeta profesional No. 195.116 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 118).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

<p>JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 03, de hoy 15 FEB 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria, </p>
--